

Enero 2001

Circular Num. 1



**CONSULTORES FISCALES
DE TERUEL, S.L.**

LEY DE PRESUPUESTOS Y MEDIDAS FISCALES 2001

Como cada año, una vez publicadas las Leyes de Presupuestos y Medidas fiscales para el año entrante, os resumimos los aspectos , que en el ámbito tributario suponen una novedad respecto al marco normativo precedente:

LEY DE MEDIDAS FISCALES

Contenido:

Impuesto sobre la renta

<u>Ley de medidas fiscales</u>	1	A) Exenciones :
<i>Impuesto sobre la renta</i>	1	Indemnizaciones satisfechas por compañías de seguros como consecuencia de responsabilidad civil por daños, con el límite establecido en la Ley sobre responsabilidad Civil y Seguro de la circulación de Vehículos
<i>Impuesto sobre sociedades</i>	2	Prestaciones por desempleo en modalidad de pago único, se eleva el límite de 1 a 2 millones
<i>Impuesto sucesiones y donaciones</i>	2	Se añade la exención por prestaciones por entierro o sepelio con el límite de los gastos incurridos.
<i>I.V.A.</i>	2	B) Límites a la obligación de declarar: (Aplicable desde el 1/1/2000)
<i>Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados</i>	3	No están obligados a presentar declaración por el impuesto sobre la renta cuando se perciban rendimientos del Trabajo de un pagador con el límite de 3.500.000 y además :
<u>Ley de presupuestos</u>	3	
<i>I.R.P.F.</i>	3	
<i>Impuesto sociedades</i>	3	
<i>Pago fraccionado</i>	3	

- Rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sujetos a retención que no excedan de 250.000 Ptas.
- Rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales no sujetas a retención o subvención para adquisición de vivienda que no excedan de 100.000 Ptas.

El límite será de **1.300.000 Ptas.** en los siguientes supuestos:

- Rendimientos del trabajo percibidos de más de un pagador. No obstante si la suma de los rendimientos percibidos del segundo o restantes pagadores no supera 100.000 Ptas. brutas el límite será

- Notar la elevación de los límites en las exenciones , unido a una nueva exención por prestaciones por entierro o sepelio con el límite de los gastos incurridos.

3.500.000 Ptas.

- Cuando se perciban del cónyuge anualidades por alimentos o pensión compensatoria.

Impuesto Sobre Sociedades

A) Régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.

Escisiones : Cuando existan dos o más sociedades beneficiarias de la escisión , la atribución a los socios de la escindida de valores representativos de las beneficiarias en proporción distinta a la que tenían en la escindida requerirá que los patrimonios adquiridos por aquellas formen ramas de actividad.

Canje de valores : ya no se requiere que la entidad transmitente sea residente en territorio español o en el ámbito de la Directiva 90/434/CEE, requisito que sólo se exige a la sociedad adquirente .

Para la efectiva aplicación del régimen especial se requiere que la operación se realice por un motivo económico válido tal como la reestructuración o racionalización de las actividades de las entidades que participan en la operación. No se considerará motivo económico válido la obtención de una ventaja fiscal.

B) Plazos de presentación de la declaración .

Cuando al inicio del plazo de presentación no se hubiera determinado por el ministerio la forma de presentar la declaración , se presentará en los 25 días naturales siguientes a la publicación en el BOE de la forma de presentación, sin perjuicio de que se pueda presentar con arreglo a las normas del período impositivo precedente dentro del plazo legal establecido al efecto.



Se introducen
matizaciones en los
requisitos para aplicar
el régimen especial de
fusiones

Impuesto Sucesiones y Donaciones :

Presunción de donación : Cuando se produzca una disminución patrimonial en una persona y dentro del plazo de prescripción , un incremento patrimonial en los herederos o legatarios.



IVA:

Modificación del concepto de empresario o profesional : se consideran empresarios o profesionales quienes realicen la adquisiciones de bienes o servicios con la intención de destinarlos a la realización de

dichas actividades.

Se elimina el requisito de la declaración previa de inicio de actividades para poder deducir y solicitar devolución de las cuotas soportadas en la adquisición de bienes y servicios antes del inicio efectivo de las actividades.



Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Quedan exentas del impuesto de actos jurídicos documentados las escrituras de cancelación de hipotecas de cualquier clase

LEY DE PRESUPUESTOS

IRPF:

Modifica coeficientes de actualización del valor de adquisición para bienes inmuebles, a efectos del cálculo de las ganancias o pérdidas patrimoniales.

Modificación de los coeficientes de actualización en la ley de presupuestos.

Impuesto Sociedades :

Modificación de coeficientes de actualización del valor de adquisición para bienes integrantes del inmovilizado material.



**CONSULTORES FISCALES
DE TERUEL, S.L.**

Pago Fraccionado:

Porcentaje para el caso general, sigue siendo el 18%.
Para la opción del pago fraccionado en función de las bases imponibles parciales de los 3, 9 u 11 primeros meses, el porcentaje aplicable será el que resulte de multiplicar por 5/7 el tipo de gravamen redondeado por defecto.

<http://www.cofisa.net>